

DECRETO No. 1,012

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405 del 8 de diciembre de ese mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2015, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,823,010,660.00).
- II. Que actualmente existe la necesidad urgente e impostergable de fortalecer al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, relacionadas con el combate a la delincuencia y brindar seguridad pública a la población; por lo que se requiere otorgar un refuerzo presupuestario por un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300,000.00) destinados a la adquisición de bienes y servicios y equipo, los cuales son indispensables para el desarrollo de sus funciones.
- III. Que además existe la necesidad urgente de apoyar financieramente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por un valor de UN MILLON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) con el propósito de ejecutar el proyecto de Dotación de Mobiliario, Equipo e Insumos para el funcionamiento de los Programas en "Ciudad de la Niñez y Adolescencia", cuyo objetivo será prestar servicios integrales y especializados a la niñez y adolescencia.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Ramo de Hacienda como responsable del manejo de las Finanzas Públicas, ha identificado en las asignaciones presupuestarias disponibles del Ramo de Economía, un ahorro adicional de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,300,000.00) en el pago del Subsidio al Gas Licuado, producto de la reducción de los precios internacionales de los combustibles, el cual puede ser utilizado para financiar la necesidad antes relacionada.
- V. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, dispongan de los recursos presupuestarios adecuados para el fortalecimiento de su gestión operativa, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto vigente, una Transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración General, Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios

con CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,422,000.00) y Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos Fijos con UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,878,000.00), totalizando la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300,000.00)**; asimismo se aumenta en el Ramo de Educación, la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 04 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes con **UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)** y se disminuye en el Ramo de Economía, la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes con el monto de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,300,000.00)**; modificándose también el Presupuesto Especial del ISNA por un monto de **UN MILLON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)**;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección- A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado III – GASTOS, se refuerza con un monto de US\$8,300,000 las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, así:

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54	61	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
		Adquisiciones de Bienes y Servicios	Inversiones en Activos Fijos			
01 Dirección y Administración Institucional		5,422,000	1,878,000	5,422,000	1,878,000	7,300,000
2015-2400-2-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	5,422,000		5,422,000		5,422,000
22-1 Fondo General			1,878,000		1,878,000	1,878,000
Total		5,422,000	1,878,000	5,422,000	1,878,000	7,300,000

3100 - RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,000,000	1,000,000
2015-3100-3-07-04-21-1 Fondo General	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

B) En la sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II - Gastos, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, se incrementa la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos que se menciona, con las cantidades que a continuación se indican:

3106 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

Ingresos

Ingresos Corrientes		1,000,000
16 Transferencias Corrientes		1,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623100 Ramo de Educación	1,000,000	
Total		1,000,000

Egresos

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

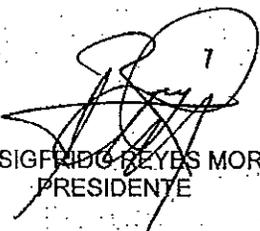
Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia		815,995	184,005	815,995	184,005	1,000,000
2015-3106-3-02-01-21-1 Fondo General	Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia	815,995		815,995		815,995
22-1 Fondo General			184,005		184,005	184,005
Total		815,995	184,005	815,995	184,005	1,000,000

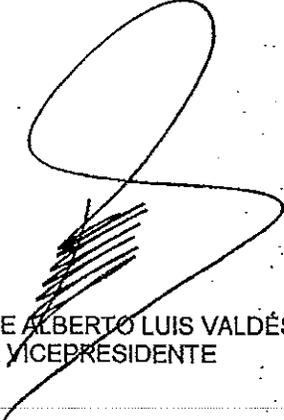
DECRETO No. 1,012

- C) Los recursos con que se refuerzan las asignación antes mencionadas por **US\$8,300,000**, serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

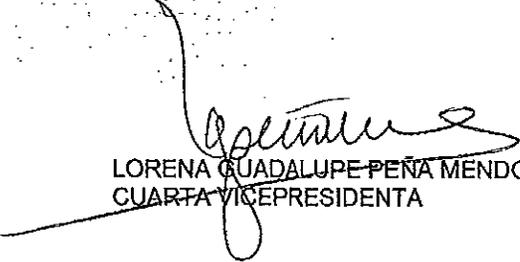
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes abril del año dos mil quince.

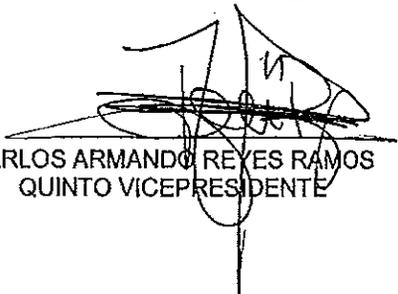

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE


ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA


CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

DECRETO No. 1,012



GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

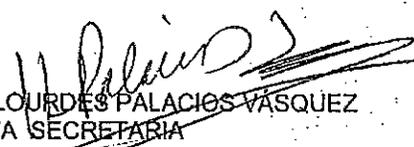


MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO



JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA


IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO


OALR/claf



.... 6

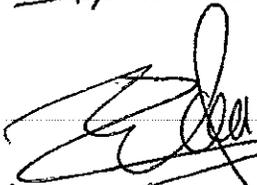
DECRETO No. 1012

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.





JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda